



## RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N°

## 2092024-GORE-ICA/SGRH

Ica, 09 OCT 2024

Visto, las Resoluciones Subgerenciales N° 0105 y 0175-2024-GORE-ICA/SGRH, de fechas 20 de mayo de 2024 y 08 de agosto de 2024, y la solicitud fecha 19 de setiembre de 2024, relacionados a ampliación de licencia por enfermedad del servidor Abel Antonio Muchaypiña Carhuayo, con Cargo de Programador de Sistema PAD III, Nivel Remunerativo STA, de la Subgerencia de Tecnología de la Información - Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica; Informe N° 062-2024-GORE-ICA-GRAF/SGRH/GMTH, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, y en concordancia con el Artículo 12° de la Ley N° 26790 Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, se norma los derechos de subsidios;

Que, en concordancia con el artículo 110° inciso a) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se considera entre las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores la licencia por enfermedad; se entiende por licencia a la autorización que otorga la administración a un servidor público para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, se otorga a petición de parte, la que puede ser con o sin goce de remuneraciones; las licencias con goce de remuneraciones suponen la suspensión temporal de la prestación de servicios del servidor público, mientras dure la licencia la entidad empleadora mantiene la obligación de pagar a éste las remuneraciones y demás beneficios que le correspondan;

Cabe precisar que, durante la licencia por enfermedad el servidor percibe el subsidio por incapacidad temporal otorgado por el Seguro Social de Salud - EsSalud, con la finalidad de resarcir las pérdidas económicas derivadas de la incapacidad para el trabajo ocasionada por el deterioro de la salud, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución por los primeros 20 días de incapacidad, acumulándose los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. Mientras dure esta condición y en tanto el asegurado no realice trabajo remunerado, el Seguro Social de Salud otorga el derecho de subsidio a partir del vigésimo primer día (21) de incapacidad, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos;

Que, en ambos casos las remuneraciones y los subsidios se pagan conforme a lo señalado en la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, Decreto Supremo N° 009-97-SA Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud; asimismo, los subsidios están contemplados en el Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas de Essalud, aprobado mediante el Acuerdo N° 58-14-EsSalud-2011;

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 0105-2024-GORE-ICA/SGRH, de fecha 20 de mayo de 2024, se le otorgó licencia por enfermedad al servidor Abel Antonio Muchaypiña Carhuayo, de Programador de Sistema PAD III, Nivel Remunerativo STA, de la Subgerencia de Tecnología de la Información - Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, por espacio de Siete (07) días considerados a partir del 27 de marzo al 02 de abril del año 2024; las licencias concedidas por estar consideradas dentro de los primeros veinte días correspondientes al período 2024, fueron remuneradas por el Gobierno Regional de Ica, en cumplimiento a los dispositivos legales vigentes;





Que, mediante Resolución Subgerencial N° 0175-2024-GORE-ICA/SGRH, de fecha 08 de agosto de 2024, se le otorgó ampliación de licencia por enfermedad al servidor Abel Antonio Muchaypiña Carhuayo, de Programador de Sistema PAD III, Nivel Remunerativo STA, de la Subgerencia de Tecnología de la Información - Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, por espacio de Cuarenta y tres (43) días considerados a partir del 05 de junio de 2024 al 17 de julio del año 2024; de los cuales Treinta días (30) días a partir del 18 de junio al 17 de julio de 2024 serán subsidiados por EsSalud, en cumplimiento a los dispositivos legales vigentes;

Que, mediante solicitud del Visto de fecha 19 de setiembre de 2024, el servidor Abel Antonio Muchaypiña Carhuayo, con Cargo de Programador de Sistema PAD III, Nivel Remunerativo STA, de la Subgerencia de Tecnología de la Información - Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, solicita ampliación de licencia por enfermedad, por espacio de Sesenta y tres (63) días a partir del 25 de julio de 2024 al 25 de setiembre del año 2024, las mismas que serán subsidiados por EsSalud;

Que, para la formalidad de la licencia solicitada y correspondiente justificación, el servidor Abel Antonio Muchaypiña Carhuayo, en cumplimiento a los dispositivos legales vigentes presentó como medios probatorios los siguientes documentos: Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-001-00054477-24, por espacio de Treinta (30) días a partir del 25 de julio al 23 de agosto de 2024; Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-001-00054478-24, por Tres (03) días de descanso a partir del 24 al 27 de agosto de 2024; y , Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-001-00054479-24, por espacio de Treinta (30) días a partir del 27 de agosto al 25 de setiembre de 2024; certificados expedidos por el Médico Cirujano de Tórax y Cardiovascular Dr. Miguel Alonso Rojas Huilca, con CMP N° 73524, profesional de la salud del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins de EsSalud, documentos con los que acredita su petición; en ese sentido, resulta procedente otorgarle al mencionado servidor ampliación de licencia por enfermedad por los días solicitados; acción que se debe formalizar mediante la expedición del presente acto resolutivo;

Visto, las Resoluciones Subgerenciales N° 0105 y 0175-2024-GORE-ICA/SGRH, se procedió a efectuar el correspondiente cómputo de las licencias por enfermedad solicitados por el servidor Abel Antonio Muchaypiña Carhuayo, por lo que se determina que el mencionado servidor a la fecha en que se emite el acto resolutivo tiene un total de Ciento trece (113) días de licencia por enfermedad (entre los meses de marzo y abril solicitó Siete (07) días a partir del 27 de marzo 2024 al 02 de abril de 2024; entre los meses de junio y julio solicitó Veintiocho (28) días a partir del 05 de junio 2024 al 02 de julio de 2024; en el mes de julio solicitó Quince (15) días a partir del 03 al 17 de julio de 2024; entre los meses de julio y agosto solicitó Treinta (30) días a partir del 25 de julio 2024 al 23 de agosto de 2024; en el mes de agosto solicitó Tres (03) días a partir del 24 al 26 de agosto de 2024; entre los meses de agosto y setiembre solicitó Treinta (30) días a partir del 27 de agosto de 2024 al 25 de setiembre de 2024, de los cuales Veinte (20) días considerados entre los días del 27 de marzo al 17 de junio del año 2024 están considerados dentro de los primeros veinte días correspondientes al periodo 2024, los que fueron remunerados por el Gobierno Regional de Ica, y los Noventa y tres (93) días restantes del 18 de junio al 25 de setiembre del año 2024, serán subsidiados por EsSalud en cumplimiento a los dispositivos legales vigentes;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, organismo rector del sistema administrativo de gestión de Recursos Humanos, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH – “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas”, señala en el numeral 6.1.3 Subsistema Gestión del empleo, grupo B) Administración de personas, dentro del cual se distingue el inciso b. Control de asistencia, proceso por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en





su centro de trabajo. Incluye entre otros las licencias;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26790, Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA; Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales a través de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 175-2023-GORE-ICA/GGR;

**Se resuelve:**

**Artículo 1°.- Otorgar** ampliación de licencia por enfermedad al servidor **Abel Antonio Muchaypiña Carhuayo**, Programador de Sistema PAD III, Nivel Remunerativo STA, de la Subgerencia de Tecnología de la Información - Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, por espacio de **Sesenta y tres (63) días considerados a partir del 25 de julio de 2024 al 25 de setiembre del año 2024**; licencias que serán subsidiados por EsSalud en cumplimiento a los dispositivos legales vigentes.

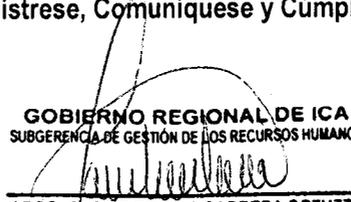
**Artículo 2°.- Visto**, las Resoluciones Subgerenciales N° 0105 y 0175-2024-GORE-ICA/SGRH, se procedió a efectuar el correspondiente cómputo de las licencias por enfermedad solicitados por el servidor **Abel Antonio Muchaypiña Carhuayo**, por lo que se determina que el mencionado servidor a la fecha en que se emite el presente acto resolutorio tiene un total de **Ciento trece (113) días de licencia por enfermedad**, de los cuales Veinte (20) días fueron pagados por el Gobierno Regional de Ica y los Noventa y tres (93) días restantes subsidiados por EsSalud en cumplimiento a los dispositivos legales vigentes.

**Artículo 3°.- Notificar**, la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

**Artículo 4°.- Disponer** la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

  
ABOG. OLGA FIORELLA CABRERA GOTUZZO  
SUBGERENTE